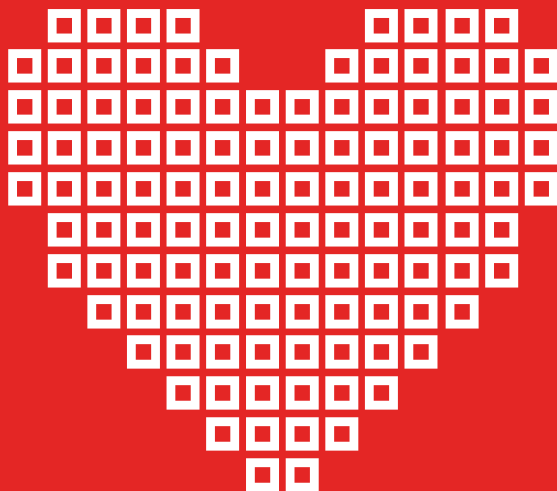


# Guía de vacaciones, permisos y licencias en Instituciones Penitenciarias



*El corazón de la gente  
trabajadora*



servicios a la ciudadanía  
instituciones penitenciarias sae

**EN TU LUCHA DIARIA**



# Guía de vacaciones, permisos y licencias en **Instituciones Penitenciarias**

## **Sección Sindical Estatal CC00 en IIPP**

Calle Juan de Vera, 8-10, 28045 Madrid  
Teléfono: 91 539 82 61 Fax: 91 467 07 53

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es  
www.prisiones.ccoo.es  
facebook.com/prisiones.CC00  
@CC00\_Prisiones



**servicios a la ciudadanía**  
instituciones penitenciarias sae

### VACACIONES - OBSERVACIONES

- Duración: 22 días hábiles (o el tiempo proporcional correspondiente, si el tiempo de servicios efectivos prestados durante el año natural fuera inferior).
- De los 22 días, 5 de ellos se podrán disfrutar de manera independiente.
- El periodo anual de disfrute es hasta el 31 de enero, en periodos mín. de 5 días hábiles consecutivos (sábados se consideran inhábiles).
- Personal sujeto a turnicidad: periodo de disfrute, preferentemente entre el 1 de mayo y el 31 de octubre. No obstante, previa petición, el Director/a podrá autorizar su disfrute en distintos periodos.
- Se podrán unir los días de vacaciones adicionales (hasta 4) a los asuntos particulares (propios).

Resolución de 28 de diciembre de 2012 sobre jornada y horarios. Punto 9.5. Instrucción 3/2013 apartado 13.1 y 2 Servicios Periféricos. Instrucción 4/2013, Servicios Centrales. Resolución de 15 de octubre de 2015. Instrucción 5/2015, de 11 de septiembre de jornada y horarios. Instrucción 7/2015 de 14 de octubre de jornada y horarios y RDL 10/2015 de 11 de septiembre en materia de vacaciones, permisos y licencias.

**Días de vacaciones adicionales:** si se han completado los años de antigüedad siguientes:

- 15 años de servicios → 23 días hábiles de vacaciones anuales.
- 20 años de servicios → 24 días hábiles de vacaciones anuales.
- 25 años de servicios → 25 días hábiles de vacaciones anuales.
- 30 o más años de servicios → 26 días hábiles de vacaciones anuales.  
(Podrán disfrutarse de manera independiente).

Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Notas:

- Cuando el periodo de vacaciones, previamente autorizado, coincida con una situación de IT, riesgo de lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o acumulación de lactancia, se podrá disfrutar en distinta fecha.

L.O 3/2077 Art. 59. Resolución de 22 de julio de la Secretaria de Estado sobre instrucción sobre jornada y horarios de la AGE.(BOE 24 julio 2015).Directiva 2003/88/CE.

- Aunque **el periodo de vacaciones no se haya fijado o autorizado** previamente cuando las situaciones arriba indicadas impidan iniciar su disfrute dentro del año natural se podrán disfrutar en el año natural inmediatamente posterior. No obstante en caso de IT, las vacaciones podrán disfrutarse una vez finalizada la IT (siempre que no hayan pasado +18 meses a partir del final del año en el que se hayan originado).

Resolución de 22 de julio de la Secretaria de Estado sobre instrucción sobre jornada y horarios de la AGE (BOE 24 julio 2015).

- Si durante el disfrute del periodo de vacaciones autorizado **sobreviniera el periodo de maternidad o paternidad o una situación de riesgo durante el embarazo**, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un periodo diferente dentro del mismo año o año natural inmediatamente posterior.

Resolución de 22 de julio de la Secretaria de Estado sobre instrucción sobre jornada y horarios de la AGE (BOE 24 julio 2015).

- Si durante el disfrute de vacaciones, **sobreviniera una situación de IT**, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse una vez finalizada la IT y siempre que no hayan transcurrido +18 meses a partir del año en que se hayan originado.

Resolución de 22 de julio de la Secretaria de Estado sobre instrucción sobre jornada y horarios de la AGE (BOE 24 julio 2015).

- A todos los efectos sobre vacaciones los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Resolución de 22 de julio de la Secretaria de Estado sobre instrucción sobre jornada y horarios de la AGE, (BOE 24 julio 2015).

- Personal laboral: se establece el derecho de las madres y los padres a acumular el periodo de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda. Asimismo se reconoce este derecho en el caso de adopción y acogimiento.

Art. 45.3 CU.

## PERMISOS - OBSERVACIONES

Los horarios sujetos a turnicidad estarán a lo dispuesto en los apartados 13.5 y 13.6 de la Instrucción 3/2013 a efectos de imputación de días de permiso a jornadas de trabajo, cuando se realicen dos jornadas en un mismo día.

### PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES (asuntos propios)

- Aplicables a personal laboral y funcionario.
- 6 días. Periodo anual de disfrute hasta el 31 de enero, siempre que las necesidades del servicio lo permitan podrán acumularse a las vacaciones que se disfruten de forma independiente.

RD-Ley 20/2012 de 14 de julio Art. 2. RDL 10/2015 de 11 septiembre, medidas en materias de empleo público (BOE 12/09/2015) modifica el Art. 48 de la Ley 7/2007 EBEP. Ley 15/2014 de 16 de septiembre racionalización del sector publico modifica Art. 48 k) de la Ley 7/2007 EBEP. Resolución de 22 de julio de la Secretaria de Estado sobre instrucción sobre jornada y horarios de la AGE. (BOE 24 julio 2015). Resolución de 16 de septiembre de la Secretaría de Estado sobre jornada y horarios AGE (BOE 18/09/2015. Art. 48.1 k) EBEP. Art. 47, n) III CU. Resolución de 15 de octubre de 2015. Instrucción 5/2015, de 11 de septiembre de jornada y horarios. Instrucción 7/2015 de 14 de octubre de jornada y horarios.

#### **Días de asuntos particulares adicionales por antigüedad:**

- 2 días adicionales desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio.
- Incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
- Los asuntos particulares pueden acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

Normativa: RD-Ley 20/2012 de 14 de julio Art. 2 en relación al Art.8 en relación con el 50 del EBEP. RDL 10/2015 de 11 septiembre, medidas en materias de empleo público (BOE 12/09/2015) modifica el Art. 48 de la Ley 7/2007 EBEP. Resolución de 16 de septiembre Secretaría de Estado de AAPP sobre jornada y horarios AGE (BOE 18/09/2015). Art. 48.2 EBEP. Resolución de 15 de octubre de 2015. Instrucción 5/2015, de 11 de septiembre de jornada y horarios. Instrucción 7/2015 de 14 de octubre de jornada y horarios.

### **PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES (asuntos propios)**

#### **Días de permiso por asuntos particulares adicionales por festivo**

(para horarios no sujetos a turnicidad):

- Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.
- Asimismo los calendarios laborales incorporarán un día de permiso cuando alguna de las fiestas laborales de ámbito nacional, no recuperable y no sustituible por las CCAA coincidan con sábado en dicho año.

Resolución de 18 febrero 2016 de la Secretaría Estado Administraciones Públicas (2 días de permiso adicionales).

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de estado de Administraciones Públicas (BOE 29/12/2012).

Instrucciones 3/2013,4/2013,5/2015 y 7/2015 sobre jornada y horarios en servicios periféricos y servicios centrales. Resolución de 22 julio de 2015 modificación de la instrucción jornada y horarios AGE (BOE 24 julio 2015).

### **JORNADA DE LIBRANZA POR FESTIVIDAD DÍA DE LA MERCED**

- Una jornada de libranza.
- Para todo el personal penitenciario (con tiempo superior a 6 meses).
- A disfrutar desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural correspondiente.
- Puede acumularse a asuntos particulares, vacaciones y días de compensación (cuando las necesidades del servicio lo permitan).
- Personal a turnos que realicen dos jornadas acumuladas en un día: Sólo podrá atribuir esta libranza a una de las dos jornadas laborales.

Instrucción de 11 de septiembre de 2015 que modifican la I3/2013 y 4/2013 de 25 de octubre. I 5/2015 y I 7/2015 .Resolución de 15 de octubre de 2015. Instrucción 5/2015, de 11 de septiembre de jornada y horarios.

### **PERMISO POR MATRIMONIO**

- 15 días naturales y consecutivos.
- A continuación del hecho causante.

Art. 48 EBEP.

### PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO

**Funcionarios:** 1 día natural. Sin cambio de residencia.

Art. 48,1 b) EBEP. I 3/2013 jornada y horario SGIP.

**Personal Laboral:** 1 día en misma localidad o 2 días en distinta localidad.

Art.47 e) III CU.

### PERMISO POR PARTO

- 16 Semanas ininterrumpidas ampliables en dos semanas si hijo discapacitado o parto múltiple.
- Si parto prematuro o neonato hospitalizado, ampliación en tantos días como neonato esté hospitalizado con máximo de 13 semanas adicionales.
- Obligatoria, la madre debe de disfrutar del permiso durante las seis semanas inmediatas y posteriores al parto.
- Durante disfrute del permiso se podrá participar en cursos de formación que convoque la Administración.

Art. 49 a) EBEP.

### PERMISO POR ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO PREADOPTIVO COMO PERMANENTE O SIMPLE

- 16 Semanas ininterrumpidas.
- Ampliables en dos semanas si hijo discapacitado o parto múltiple, (por cada hijo a partir del segundo).
- Computo de plazo a elección entre decisión acogimiento o resolución judicial de adopción. Posibilidad de iniciar 4 semanas antes de decisión o resolución.
- Si ambos padres trabajan, distribución entre ellos de manera simultánea o sucesiva, pero ininterrumpida.
- Posibilidad de disfrute a tiempo completo o parcial.
- Sujeto a necesidades del servicio.

Art.49 b) de la Ley 7/2007 del EBEP.

### PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS DESPUES DEL PARTO

- Máximo 4 horas: (cuando el hijo deba permanecer hospitalizado).
  - 2 horas por ausencia trabajo sin reducción de retribuciones.
  - 2 horas por **reducción jornada** con disminución retributiva proporcional.

Art. 48.1 g) EBEP y Art. 47 l) III CU.



**PERMISO DE PATERNIDAD POR:  
NACIMIENTO / ACOGIMIENTO / ADOPCIÓN DE UN HIJO**

- 15 días naturales. Se iniciará a partir de la fecha de nacimiento, decisión judicial o administrativa en que se constituya la adopción.
- A favor del padre o del otro progenitor.

Art. 49 c) EBEP.

**PERMISO POR EXAMENES PRENATALES, PREPARACIÓN AL PARTO,  
TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA**

- Tiempo indispensable.
- Han de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Art. 48.1 e) EBEP Y Art. 48.1 h) III CU.

**PERMISO RETRIBUIDO PARA FUNCIONARIAS Y PERSONAL LABORAL  
POR ESTADO DE GESTACIÓN**

- Permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.
- En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

Disposición adicional decimosexta EBEP y Acuerdo Función Pública que amplía a Personal Laboral.

**PERMISO DE LACTANCIA DEL MENOR DE 12 MESES**

- Este permiso se inicia una vez agotado el permiso por parto o adopción hasta que el menor cumpla los 12 meses.
- Opciones:
  - 1 hora diaria o dos medias horas del inicio y/o final de jornada.
  - O solicitar la sustitución de esa hora diaria por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente (Serán 4 semanas).
- Preaviso del trabajador con 15 días.

Art.48 f) EBEP. Art. 47 j) III CU y Acuerdo de la Comisión Permanente de Personal de 25-7-2013 Criterio de interpretación del art. 48 f) del EBEP.

### **PERMISO PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA, FÍSICA O SENSORIAL**

Máximo 2 horas de flexibilidad horaria.

- Permiso para ausentarse por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo especial, tratamiento, o acompañamiento apoyo adicional sanitario.

Art. 47 m) III CU y punto 8.1, y 8.2 de la Resolución de 28 de diciembre de la Secretaria.

### **PERMISO POR DEBER INEXCUSABLE**

- El tiempo indispensable.
- Permisos por deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. (Ej: juzgados, tribunales, tribunales de selección, consultas electorales, etc.).

Art. 48.1 j) EBEP y Art. 47 f) III CU.

#### **Personal Laboral:**

### **PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR U HOSPITALIZACIÓN**

- Familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad: 3 días hábiles misma localidad. 5 días hábiles distinta localidad.
- Familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles misma localidad. 4 días hábiles distinta localidad.
- Para el personal laboral en caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos podrá solicitar adicionalmente permiso no retribuido de duración no superior a un mes.

Art. 47c) y d) III CU.

#### **ACUERDOS DE CIVEA:**

- El disfrute de los permisos por accidente o enfermedad grave u hospitalización de familiares de primer y segundo grado podrán fraccionarse a petición del trabajador en un máximo de dos periodos siempre que persistan las causas que dieron origen al mismo y no hayan transcurrido 20 días desde el inicio del primer periodo de disfrute.
- El permiso por hospitalización se podrá mantener tras el alta hospitalaria si persiste la necesidad de atención y/o reposo domiciliario del enfermo recogido en el informe médico correspondiente.

Acuerdo CIVEA de 23 de febrero de 2011, interpretación del Art. 47 III CU.

**Personal Funcionario:**

**PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE**

- Familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad: 3 días hábiles misma localidad. 5 días hábiles distinta localidad.
- Familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles misma localidad. 4 días hábiles distinta localidad.
- Hacer referencia a que son días hábiles y no naturales. (Se consideran hábiles los sábados, domingos y festivos en personal sujeto a turnicidad y personal sujeto a horarios generales. (I 3/2013); e inhábiles para Servicios Centrales (I 4/2013)

Art 48. 1 a) EBEP, ley 7/2007.

**Personal Laboral:**

**PERMISO POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN Y SE PRECISA REPOSO DOMICILIARIO**

- 2 días sin desplazamiento.
- 4 días si necesita realizar desplazamiento.
- Permiso retribuido.

ET Art. 37.3 b.

**Personal Laboral:**

**PERMISO PARA ASISTIR A CONSULTAS MÉDICAS**

- Los trabajadores/as podrán asistir a consulta médica durante el horario de trabajo acreditando debidamente este extremo con el justificante del servicio sanitario correspondiente

Art. 47 I) III CU y Acuerdo de CIVEA DE 28 noviembre de 2007.

**PERMISOS DE FORMACIÓN PARA LA ASISTENCIA A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL**

- Acciones formativas no organizadas por la Administración ni por los promotores previstos en los Acuerdos de formación de empleo pero su contenido está directamente relacionado con el puesto de trabajo o carrera profesional
- 40 horas anuales.
- Se perciben solo retribuciones básicas.
- Se requiere informe favorable del superior jerárquico.

Resolución 28 diciembre de 2012 sobre instrucciones de jornada y horarios en la AGE punto 10 y Art. 51 del III Convenio Único.

### **PERMISOS PARA EXÁMENES FINALES Y PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL**

- Exámenes finales o parciales liberatorios o de pruebas selectivas.
- Durante los días de su celebración.

Resolución 28 diciembre de 2012 sobre instrucciones de jornada y horarios en la AG, PUNTO 10. Art. 51 del III Convenio Único. Art. 48.1 d) EBEP.

### **PERMISO PARA CURSOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL O A LA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PREVISTOS MEDIANTE ACUERDOS DE FORMACIÓN U ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

- Cursos de capacitación profesional programados por los diferentes Acuerdos de formación u organizados por la Administración.
- Se consideran tiempo de trabajo si son dentro de la jornada laboral.
- Podrán ser obligatorios.
- El tiempo de su duración.

Resolución 28 diciembre de 2012 sobre instrucciones de jornada y horarios en la AGE punto 10 y Art. 51 del III Convenio Único.

### **PERMISO PARA ASISTIR A OTROS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL**

- Es un permiso no retribuido.
- Concesión sujeto a necesidades del servicio.
- Podrá concederse por una duración máxima de 3 meses

Resolución 28 diciembre de 2012 sobre instrucciones de jornada y horarios en la AGE.

Apartado 10.2, en relación con el apartado 10 de la I 4/2013 y el 15 de la 3/2013. Art. 51 del III Convenio Único.

**PERMISOS PARCIALMENTE RETRIBUIDOS Y REDUCCIÓN DE JORNADA**

**PERMISO DE REDUCCIÓN DE JORNADA PARA ATENDER FAMILIAR DE PRIMER GRADO, POR RAZONES DE ENFERMEDAD MUY GRAVE**

- Reducción del 50% de la jornada por el plazo máximo de 1 mes.
- Es una reducción retribuida: Se percibe la totalidad del salario.

Art. 48.1 i) EBEP ley 7/2007. Art. 38.4 CU.

**PERMISO DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE**

- Para personal funcionario y laboral.
- Cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor afectado.
- Si ambos padres trabajan: Reducción de jornada mínima al 50% percibiendo las retribuciones íntegras.
- Si el otro progenitor también tiene derecho solo uno puede recibir retribuciones íntegras (o prestaciones de la Seguridad Social).

Art 49 e) EBEP añadido por la Ley 39/2010 y modificado por la Ley 27/2011.

**PERMISO POR GUARDA LEGAL DE HIJO/A MENOR DE 12 AÑOS, ANCIANO/A CON DEDICACIÓN ESPECIAL O DISCAPACITADA/O.**

- Reducción de 1/3 o 1/2 de la jornada.
- Mismo derecho hasta familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad que no tenga actividad retribuida.
- Reducción proporcional de las retribuciones que correspondan.

Art. 48 h) EBEP.

**PERMISO POR ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

- Hasta 2 meses de permiso.
- En caso de desplazamiento al país origen hasta 2 meses derecho de permiso percibiendo retribuciones básicas, cuando sea necesario el desplazamiento al país de origen.

Art. 48.1 k) EBEP y Art. 47 k) III CU.

**FLEXIBILIDAD HORARIA POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR DE 12 AÑOS, PERSONAS MAYORES O DISCAPACITADOS DE PRIMER GRADO O FAMILIAR HASTA 2º GRADO CON ENFERMEDAD GRAVE**

- Flexibilizar de 1 hora diaria el horario fijo.
- También para familias con enfermedad grave hasta 2º grado.
- Excepcionalmente 2 horas diarias para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y en familias monoparentales.

Instrucción jornada y horarios de la AGE (BOE 29/12/2012) modificada por Resolución de BOE 24/12/2013 (Apartado 8). Art. 38.5 CU.

**PERMISO POR VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER EMPLEADA PÚBLICA**

- Flexibilidad necesaria para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, tendrán consideración de justificadas.
- Tendrán derecho a reducción de jornada, con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, de la aplicación de horario flexible.
- Excedencia: Duración min. 2 años y máx. de 15 años.

**Art. 49 d) EBEP.**

\*NOTA: Las empleadas públicas víctimas de violencia de género que para hacer efectiva su protección, su derecho a la asistencia social integral o para recibir asistencia sanitaria, se vean obligadas a abandonar el lugar donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al cambio de destino.

Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaria de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

**PERMISO DE JORNADA REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR**

- De 9 a 14 y de L a V percibiendo el 75% de sus retribuciones. (Funcionarios solo para nivel igual o inferior a 28).

Instrucción sobre jornada y horarios de la AGE (BOE 29-12-2012) modificada por resolución de BOE 24-12-2013. Art. 38.4 del CU.

### **ADAPTACIÓN PROGRESIVA POR REINCORPORACIÓN AL SERVICIO TRAS LA FINALIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA**

- Hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose trabajo efectivo.
- La Administración debe resolver en un plazo de tres días.
- Plazo ampliable un mes más justificado.

Resolución de 25 de noviembre de 2015 sobre jornada y horarios de la AGE. (nuevo apartado 8.6 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012).

### **MODALIDAD DE JORNADA INTENSIVA (verano) POR HIJOS HASTA 12 AÑOS. (Descendientes, en tutela o acogida).**

- Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, hasta los 12 años, podrá ejercerse desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año.

Resolución de 25 de noviembre de 2015 sobre jornada y horarios de la AGE. (nuevo apartado 7.2 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012).

### **PERMISOS PARA VÍCTIMAS DE TERRORISMO Y SUS FAMILIARES DIRECTOS**

- Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del Art. 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Art. 49 f) EBEP.

## PERSONAL FUNCIONARIO

### EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS Y OTROS FAMILIARES

#### Causas y duración:

- Para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento, permanente o preadoptivo.--> La duración máxima será de 3 años a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa. (Si antes de la finalización del período de excedencia para el cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, el trabajador o trabajadora será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular).
- Para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.--> La duración no será superior a 1 año.

#### Más información:

- El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos.
- Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Durante ese primer año, a efectos de consolidación de grado personal, el tiempo de permanencia en este tipo de excedencia se computará como prestado en el puesto de trabajo del que se es titular (Art. 70.10 del R.D. 364/1995). Transcurrido este tiempo, dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

**Art. 89 del RDL 5/2015 de 30 de octubre del EBEP.**

### EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR

**Requisitos:** podrá pedir esta excedencia cuando haya prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.

#### Más información:

- La concesión de esta excedencia quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al trabajador o trabajadora se le instruya expediente disciplinario.
- Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

**Art. 89.2 del RDL 5/2015 de 30 de octubre del EBEP.**



## PERSONAL LABORAL

### EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS Y OTROS FAMILIARES

#### Causas y duración:

- Para el cuidado de hijos, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa → La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción, teniendo en todo caso una duración máxima de 3 años a contar desde la fecha de nacimiento. (Si antes de la finalización del período de excedencia para el cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, con 15 días de antelación, el trabajador/a será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años).
- Si el hijo/a es disminuido físico o psíquico, y siempre que sea debidamente acreditado → la duración de la excedencia podrá ser de hasta 5 años.
- Para cuidado personal de conyuge, ascendiente o descendiente familiares hasta el segundo grado por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, que no desempeñen actividad retributiva y no puedan valerse por sí mismo → por un período máximo de 3 años.

#### Más información:

- Tendrá derecho a reserva de puesto durante los dos primeros años, transcurridos estos la reserva será a un puesto de mismo grupo profesional en la misma localidad.
- El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de antigüedad y para la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación.

Art. 54. b) III CU.

### EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR

**Requisitos:** podrá ser solicitada por el personal laboral fijo con un año de antigüedad continuada ininterrumpidamente anterior a la fecha de la solicitud. La solicitud deberá cursarse como mínimo con 1 mes de antelación a la fecha de disfrute de la excedencia. Y en el plazo de 30 días se comunicará al trabajador/a.

**Duración:** la duración de la excedencia será de carácter indefinida y en ningún caso para periodos inferiores a 1 año. Este tiempo mínimo se reduce a 4 meses de conformidad con el art. 46.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Más información:

- Solo podrá solicitarse esta excedencia otra vez si han transcurrido 3 años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.
- No podrá solicitarse en caso de expediente disciplinario.
- No será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad ni promoción. Ni devengarán derechos económicos.

Art. 54. a) III CU, Art 46.2 del ET.

### **EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR**

**Requisitos:** podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar al personal funcionario cuyo cónyuge resida en otro municipio (en caso de personal laboral cuyo cónyuge resida en otra provincia o isla) por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario o funcionaria de carrera, o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

**Duración:** la duración mínima de este tipo de excedencia es de dos años, y la máxima de quince. Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Art. 89 del RDL 5/2015 de 30 de octubre del EBEP. Art. 54. d) III CU.

### **EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO**

- El personal funcionario y el personal laboral víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.
- Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
- Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.
- Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

Art. 89.5 del RDL 5/2015 de 30 de octubre del EBEP. Art. 54. e) III CU.

### **EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIO ACTIVO EN EL SECTOR PÚBLICO**

**Requisitos:** se producirá cuando el personal funcionario o personal laboral, como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por desempeñar un puesto de trabajo en el sector público excluido del ámbito del CU, o cuando dentro del CU acceda a grupo profesional distinto mediante convocatoria libre, en el caso del personal laboral. O cuando se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos o Entidades del sector público, en el caso del personal funcionario.

**Duración:** podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes. De no hacerlo, se declarará situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Art. 89 del RDL 5/2015 de 30 de octubre del EBEP. Art. 54. C) III CU.

### **EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA TERRORISTA**

(Solo personal funcionario)

- El personal funcionario que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.
- Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Art. 89.6 del RDL 5/2015 de 30 de octubre del EBEP.

### LICENCIAS - OBSERVACIONES

#### LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS

- Duración máxima 3 meses cada 2 años, previo cumplimiento de un año de servicio.
- Si es para misiones en países en vías de desarrollo se puede extender a UN AÑO cada CINCO años para el personal laboral siendo el disfrute máximo continuo de tres meses.
- Sin retribución, sujeto a necesidades del servicio.
- Computa a efectos trienios, derechos pasivos y seguridad social.
- Reserva de puesto de trabajo el primer año y los restantes reserva en la misma localidad y nivel

Art. 73 del RD 315/1964 por el que se aprueba la Ley articulada de los funcionarios civiles del Estado. Art. 46 del III Convenio Único. Acuerdo CIVEA de 16 de julio de 2014. Acuerdo CIVEA de 20 de marzo de 2014.

### GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

Grados	Titular / cónyuge			
1º	Madre/Padre	Suegra/o	Hija/o	Nuera/Yerno
2º	Abuela/o	Hermana/o	Cuñada/o	Nieta/o
3º	Bisabuela/o	Tía/o	Sobrino/o	Biznieta/o
4º	Prima/o			

## RETRIBUCIONES ECONOMICAS POR ENFERMEDAD E INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

### AUSENCIAS AL TRABAJO

- Hasta 4 días de ausencia al trabajo siempre que no den lugar a IT (de los que sólo 3 podrán ser consecutivos).
- Motivada por enfermedad o accidente, durante el año natural y no aplicable el descuento en nómina, siempre y cuando tal ausencia esté debidamente justificada.

Aplicación de ORDEN HAP/2802/2012, DE 28 DE DICIEMBRE (BOE 29-12-2012) mediante Orden de Servicio de 18 de enero de 2013.

### IT POR CONTINGENCIAS COMUNES (ENFERMEDAD)

- **Días del 1º al 3º:** 50% de las retribuciones del mes anterior.
- **Días del 4º al 20º:** 75% de las retribuciones del mes anterior.
- **A partir del 21º al 90º:** 100% de las retribuciones del mes anterior.
- **Excepción:** El 100% de las retribuciones, excepto el complemento de productividad, en casos de hospitalización, intervención quirúrgica, radioterapia, quimioterapia, inicio en la gestación, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género.

RD 12/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria (Art. 9) y Ley 17/2012, de 27 de diciembre de PGE para 2013(DA 38ª) y Orden de Servicio (ampliación de la Orden HAP/2802/2012).

### IT POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

- El 100% de las retribuciones.

RD 12/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria (Art. 9) y Ley 17/2012, de 27 de diciembre de PGE para 2013(DA 38ª) y Orden de Servicio (ampliación de la Orden HAP/2802/2012).

## NUEVO SISTEMA DE BAJAS MÉDICAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Existen cuatro tipos de bajas en función de la duración estimada:

### **BAJA MUY CORTA** - Inferior a 5 días naturales

- El trabajador no tiene que volver al médico. En el mismo acto el médico emite el parte de baja y de alta.

Art. 4 Orden ESS/1187/2015 que desarrolla el RD 625/2014 sobre gestión y control de la IT en los primeros 365 días.

### **BAJA CORTA** - De 5 a 30 días naturales

- El primer parte de confirmación se realizará en un plazo máximo de 7 días. El segundo y sucesivos partes de confirmación se expedirán cada 14 días como máximo.

Art. 4 Orden ESS/1187/2015 que desarrolla el RD 625/2014 sobre gestión y control de la IT en los primeros 365 días.

### **BAJA MEDIA** - De 31 a 60 días naturales

- El primer parte de confirmación se realizará en un plazo máximo de 7 días. El segundo y sucesivos partes de confirmación se expedirán cada 28 días como máximo.

Art. 4 Orden ESS/1187/2015 que desarrolla el RD 625/2014 sobre gestión y control de la IT en los primeros 365 días.

### **BAJA LARGA** - De 61 o más días naturales

- El primer parte de confirmación se realizará en un plazo máximo de 14 días. El segundo y sucesivos partes de confirmación se expedirán cada 35 días como máximo.

Art. 4 Orden ESS/1187/2015 que desarrolla el RD 625/2014 sobre gestión y control de la IT en los primeros 365 días.

### **TRAMITES DEL TRABAJADOR**

- El trabajador está obligado a presentar a la empresa los partes de baja y confirmación en un plazo de 3 días a partir de la fecha de expedición.
- También está obligado a presentar el parte de alta dentro de las 24 horas a su expedición.

Art. 10 de Orden ESS/1187/2015 que regula la gestión y control de la IT en los primeros 365 días( BOE 20 junio 2015). Real Decreto 625/2014 , de 18 de julio regulan procesos de gestión por IT.

**PRODUCTIVIDAD EN DÍAS ESPECIALES - 2016**

El personal que preste sus servicios durante los días establecidos en la tabla percibirá las siguientes cuantías en concepto de productividad:

Días especiales 2016-IIPP	PERSONAL SANITARIO		RESTO de PERSONAL	
	Guardia física	Guardia localizada	Mañana o tarde	Noche
1 de enero	114 € (+)	57 € (+)	38 €	76 €
5 de enero (sólo noche)			NO	76 €
6 enero (mañana o tarde)			38 €	NO
24 de marzo(*)			38 €	76 €
25 de marzo			38 €	76 €
28 de marzo(*)			38 €	76 €
1 de mayo			38 €	76 €
15 de agosto			38 €	76 €
12 de octubre			57 €	28,5 €
1 de noviembre				
6 de diciembre	114 €	57 €	38 €	76 €
8 de diciembre	57 €	28,5 €	19 €	38 €
24 de diciembre	152 €	95 €	38 €	114 €
25 de diciembre	114 €	57 €	38 €	76 €
31 de diciembre	152 €	95 €	38 €	114 €

(\*) Festivo en todas las CCAA excepto en la Comunidad Valenciana que este día 24 (jueves santo) pasa al día 28 (lunes de pascua).

(+) El importe a cobrar está referido a día completo (M, T, N) y cada jornada realizada constituye 1/3 de la cuantía total.

## JUBILACIONES CLASES PASIVAS

### **Jubilación forzosa por edad:**

Al cumplir 65 años. Salvo que opten por la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta que cumplan, como máximo, 70 años. Aumento de la pensión proporcional entre 2%- 4%. Solicitud de permanencia al menos con dos meses de antelación. Silencio Positivo. Una vez concedida podrá solicitar la jubilación con tres meses antes de la fecha.

### **Jubilación por incapacidad permanente para el servicio:**

Cuando se produzca la circunstancia que inhabilite totalmente para las funciones del Cuerpo. Se consideran como servicios efectivos los años completos que resten hasta edad de jubilación. Si la incapacidad no inhabilita para toda profesión y oficio y, a fecha del hecho causante, no se tengan 20 años completos de servicio, se le reducirá la pensión en un 5% por cada año que falte hasta los 20 años (con un máximo de 25%). Si existe agravamiento posterior antes de la jubilación, se puede solicitar incremento de la cuantía de la pensión hasta el 100 %.

### **Jubilación voluntaria:**

A partir de los 60 años de edad si se tienen reconocidos 30 años de servicios. Sin reducción del importe de la pensión si se tienen reconocidos 35 años de servicio.

## JUBILACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

### **Nº DE AÑOS TOMADOS EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA DE LA PENSIÓN DURANTE EL PERIODO TRANSITORIO DE LA REFORMA**

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
18 últimos	19 últimos	20 últimos	21 últimos	22 últimos	23 últimos	24 últimos	25 últimos



### EDAD ACCESO A LA JUBILACIÓN Y COTIZACIONES NECESARIAS

Año	Periodos cotizados	Edad exigida
2015	35 años y 9 meses o más - Menos de 35 años y 9 meses	65 años - 65 años y 3 meses
2016	36 o más años - Menos de 36 años	65 años - 65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses o más - Menos de 36 y 3 meses	65 años - 65 años y 5 meses
2018	36 años y 3 meses o más - Menos de 36 y 3 meses	65 años - 65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más - Menos de 36 años y 9 meses	65 años - 65 años y 8 meses
2020	37 o más años - Menos de 37	65 años - 65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más - Menos de 37 y 3 meses	65 años - 66 años
2022	37 años y 6 meses o más - Menos de 37 y 6 meses	65 años - 66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más - Menos de 37 años y 9 meses	65 años - 66 años y 4 meses
2024	38 o más años - Menos de 38 años	65 años - 66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más - Menos de 38 años y 3 meses	65 años - 66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más - Menos de 38 y 3 meses	65 años - 66 años y 10 meses
2027	38 años y 6 meses o más - Menos de 38 años y 6 meses	65 años - 67 años

<b>SILENCIO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA AGE</b> Real Decreto 1777/94 (BOE de 20 de agosto de 1994). Solicitudes estimadas sino se dicta resolución expresa en el plazo indicado (Art. 3.1).	<b>Plazos</b>
Permiso por nacimiento de hijo o muerte o enfermedad grave de familiar hasta 2º grado.	1 día
Permisos de 1 ó ½ hora de ausencia del trabajador por cuidado de hijo menor de 9 meses.	1 día
Permisos para concurrir a exámenes finales.	3 días
Permisos para cumplimiento de deber inexcusable de carácter público o personal.	3 días
Permisos por maternidad o adopción.	3 días
Permisos de traslado d domicilio sin cambio de residencia.	10 días
Permiso por asuntos particulares.	10 días
Reducción de jornada por razones de guarda legal.	10 días
Ampliación de jornada para quien la tenga reducida por guarda legal.	10 días
Licencia por matrimonio.	10 días
Reingreso procedente de suspensión por tiempo inferior a 6 meses.	10 días
Suspensión de contrato de trabajo por desempeño de puesto de Alto Cargo o Cargo Electivo.	10 días
Vacaciones en periodo ordinario.	1 mes
Excedencia para cuidados de hijos.	1 mes
Servicios especiales.	2 meses
Servicios en Comunidades Autónomas.	2 meses
Licencia por estudios sobre materias relacionadas con la Función Pública.	3 meses
Permisos sindicales.	3 meses
Reingreso al servicio activo del personal con reserva de plaza y destino.	3 meses
Excedencia voluntaria por Agrupación Familiar.	3 meses
Excedencia voluntaria por interés particular ( art. 29.3ª) de la Ley 30/84).	3 meses
Reconocimiento de compatibilidad para ejercer en actividades privadas.	3 meses
Autorización de compatibilidad para ejercer un segundo puesto de trabajo en el sector público.	4 meses



Por unas  
Instituciones  
Penitenciarias  
públicas



**servicios a la ciudadanía**  
instituciones penitenciarias sae